

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2017 00952

Frente a la cesión de acreencias celebrada entre Scotiabank Colpatría S.A. y el Patrimonio Autónomo FAFP CANREF aportada por la auxiliar de raditaciones de Litigando, acredítese la constitución y administración del Patrimonio Autónomo FAFP CANREF, así como la calidad de Credicorp Capital Fiduciaria S.A. como vocera de dicho patrimonio autónomo (inciso 2º art. 85 del C.G.P.).

Además, se insta al cesionario que para informe las direcciones electrónicas desde las cuales remitirá sus memoriales (parágrafo 2º del artículo 103 del C.G.P. y artículo 3º del Decreto 806 de 2020).

Se insta al liquidador para que dé cumplimiento a lo ordenado en el párrafo final del auto de 21 de abril de 2022. Por secretaría, comuníquese y adjúntese copia de dicha providencia.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-77 de 13 de mayo de 2022.